Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora: Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales: Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia: Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud: Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación: Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción: Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización: Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas: Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos: Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación: José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería: Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático: Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura: Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos: José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad: Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo: Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo: Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno: Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXIII - Nº 3709 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 9 DE ENERO DE 2026**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2025-1740-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1741-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2035-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2670, 2690, 2707, 2721 a 2730, 2732, 2740, 2741, 2748, 2762, 2766, 2767, 2776, 2777, DECRE-2025-2281-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-2283-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2782, DECRE-2026-2-E-GLP-GPLP a DECRE-2026-9-E-GLP-GPLP 2
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 710 y 711 20
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 2533, 2549, 2550 a 2552 y 2558 21
Ministerio de Educación: RESOL-2026-1-E-GLP-ME 24
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 1 a 6 24
Subsecretaría de Modernización: DI-2026-1-E-GLP-SSM#MCM 26
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2025-218-E-GLP-MOSP, RESOL-2025-219-E-GLP-MOSP, RESOL-2026-2-E-GLP-MOSP a RESOL-2026-4-E-GLP-MOSP y RESOL-2026-7-E-GLP-MOSP 26
Dirección Provincial de Vialidad: Resolución Directorio N° 820 28
Licitaciones: 29
Edictos: 29
Avisos Judiciales: 41
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 50
Concursos: Resultados - Ministerio de la Producción: Resolución N° 3 y 4 - Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Resolución N° 188 56

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2025-1740-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 29.842.980,00) a favor de la Asociación "ALVEAR FOOT BALL CLUB" (C.U.I.T N° 30-61767737-3), destinado a la adquisición de proyectores Led, tableros, columnas, así como de los demás materiales necesarios y la contratación de mano de obra que se requiera para la instalación de la infraestructura eléctrica y la iluminación eficiente con componentes de última tecnología en la cancha de fútbol 11 del club, Esta mejora tiene como finalidad optimizar la capacidad lumínica del estadio y reducir los costos del suministro eléctrico, tanto para el funcionamiento general de estadio como para la seguridad y comodidad de los asistentes, deportistas y trabajadores, del predio deportivo ubicado en la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a dicha Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.

Artículo 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación "ALVEAR FOOT BALL CLUB" de la localidad de Intendente Alvear, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Asociación "ALVEAR FOOT BALL CLUB" deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del anexo del Decreto Reglamentario Nº2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.

Asimismo, una vez presentada la rendición de cuentas por parte de la Institución deportiva, la Secretaría de Energía y Minería dispondrá de un plazo de SESENTA (60) días para evaluar la documentación, el informe y la certificación de obra, y para elaborar y remitir al Tribunal de Cuentas la rendición final.

Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V Unidad de Organización 01 -Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-1741-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO ($ 29.195.621,00) a favor de la Asociación "CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE" (C.U.I.T N° 30-57453970-2), destinado a la adquisición de luminarias, tableros, conductores, demás materiales necesarios para la instalación y mano de obra que se requiera, para el acondicionamiento de la instalación eléctrica y la iluminación eficiente por medio de proyectores Led de alta performance con componentes de última tecnología para la cancha de Hockey del Club. Esta mejora tiene como finalidad optimizar la capacidad lumínica del estadio para el desarrollo de las prácticas deportivas, culturales y sociales, como así también para el funcionamiento general del predio, la seguridad y comodidad de los asistentes, deportistas y trabajadores del predio deportivo ubicado en la ciudad de General Pico, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170 -Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/23.

Artículo 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación "CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE" de la ciudad de General Pico, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Asociación "CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE" deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/10 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/23 y en el artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.

Asimismo, una vez presentada la rendición de cuentas por parte de la Institución deportiva, la Secretaría de Energía y Minería dispondrá de un plazo de SESENTA (60) días para evaluar la documentación, el informe y la certificación de obra, y para elaborar y remitir al Tribunal de Cuentas la rendición final.

Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 -Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 - Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-2035-E-GLP-GPLP

Martes 2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 22.186.726,85) a favor de la Asociación "CLUB ATLETICO ALL BOYS DE TRENEL" (C.U.I.T N° 33-67158724-9), destinado a la adquisición de proyectores Led, tableros, cableado, estructuras, así como de los demás materiales necesarios para su instalación y la contratación de mano de obra que se requiera para la adecuación del sistema de iluminación de la cancha auxiliar fútbol 11 del Club, perteneciente a dicha Institución. Esta mejora tiene como finalidad

optimizar la capacidad lumínica del estadio para el desarrollo de las prácticas deportivas, culturales y sociales, como así también para el funcionamiento general del predio, la seguridad y comodidad de los asistentes, deportistas y trabajadores del predio deportivo ubicado en la localidad de Trenel, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/23.

Artículo 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación "CLUB ATLETICO ALL BOYS DE TRENEL" de la localidad de Trenel, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Asociación "CLUB ATLETICO ALL BOYS DE TRENEL" deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de NOVENTA (90) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/10 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/23 y en el artículo 8° del anexo del Decreto Reglamentario Nº 2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.

Asimismo, una vez presentada la rendición de cuentas por parte de la Institución deportiva, la Secretaría de Energía y Minería dispondrá de un plazo de SESENTA (60) días para evaluar la documentación, el informe y la certificación de obra, y para elaborar y remitir al Tribunal de Cuentas la rendición final.

Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 - Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 2670

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción, convocado mediante Resolución Nº 302/25, de dicho Ministerio, autorizado mediante Decreto Nº 2020/25.

Artículo 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 4, Rama Administrativa, Ley N° 643, a la agente Jennifer Ivón LECITRA, D.N.I. Nº 38.036.833, Afiliada Nº 98.899, Legajo Nº 157.144, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Presupuesto, y a la Contaduría General, a sus efectos.

Decreto N° 2690

17 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 30 de SEPTIEMBRE del 2027 en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación, por intermedio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - U.O. 10 - C. 1 - Finalidad y Función 310 - S. 1 - P.R. 011 - P.A. 02 - S.P. 04 - CL 00 - S.C.L. 009 - C. 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente; y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 y 2027 (Articulo 10 tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos. (S/Expediente N° 7996/2025)

Decreto N° 2707

22 de diciembre de 2025

Artículo 1º.-Apruébese la Licitación Pública N.º 180/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q.E.I.: Ítem 56, en la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.047.461,80). Según Orden de Provisión N° 909498.-
LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.: Ítems 63, 83, 89, 99, 116, 132, 137, 140 y 181, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($ 398.248.192,00). Según Orden de Provisión N° 909499.-
LABORATORIOS RICHET S.A.: Ítem 145, en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 806.400,00). Según Orden de Provisión N° 909500.-
DROGUERÍA CENTRAL S.R.L.: Ítems 14 y 147, en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.026.890,40). Según Orden de Provisión N° 909501.-
SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.: Ítems 12, 22, 67, 73, 85, 123, 128, 129 y 190, en la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA ($ 98.899.180,00). Según Orden de Provisión N° 909502.-
DROGUERÍA META S.A.: Ítems 13 y 189, en la suma total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($ 3.049.963,20). Según Orden de Provisión N° 909503.-
BIOTENK S.A.: Ítem 30, en la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.280.000,00). Según Orden de Provisión N° 909504.-
ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL: Ítems 5 y 32, en la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 3.988.800,00). Según Orden de Provisión N° 909505.-

CACERES RAFAEL: Ítems 2, 9, 18, 19, 29, 76, 97, 136, 138, 176, 178, 180, 182, 183, 185, 187 y 188, en la suma total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 107.689.572,34). Según Orden de Provisión N° 909506.-

REDFARM S.A.: Ítems 6, 15, 86, 122 y 169, en la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 26.099.831,82). Según Orden de Provisión N° 909507.-

POLYQUIMICA S.R.L.: Ítems 52, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 172, en la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 124.629.332,94). Según Orden de Provisión N° 909508.-

DISTRIFAR S.A.: Ítems 10, 11, 16, 27, 33, 34, 39, 43, 49, 55, 58, 77, 133, 134, 135, 167 y 177, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 256.953.768,93). Según Orden de Provisión N° 909509.-

MEDIFARM S.A.: Ítems 1, 3, 8, 24, 25, 26, 28, 37, 44, 45, 46, 50, 51, 53, 54, 60, 62, 64, 71, 72, 87, 95, 96, 98, 100, 101, 102, 106, 130, 139, 143, 144, 168 y 179, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 391.117.754,48). Según Orden de Provisión N° 909510.-

DNM FARMA S.A.: Ítems 17, 40, 48 y 114, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 280.761.978,00). Según Orden de Provisión N° 909511.-

DROGUERÍA AVANTFAR S.A.: Ítems 47, 70, 75, 105, 108, 118, 119, 120 y 141, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE ($ 413.332.811,00). Según Orden de Provisión N° 909512.-

SUIZO ARGENTINA S.A.: Ítem 20, en la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 1.844.280,00). Según Orden de Provisión N° 909513.-

DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A.: Ítems 59, 74 y 113, en la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 35.909.888,40). Según Orden de Provisión N° 909514.-

MACROPHARMA S.A.: Ítem 23, en la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 2.285.800,00). Según Orden de Provisión N° 909515.-

STARICCO MULLER LEONARDO: Ítems 7, 36, 84 y 159, en la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 13.238.524,40). Según Orden de Provisión N° 909516.-

SACEIP S.A.: Ítem 139, en la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 6.000.861,60). Según Orden de Provisión N° 909517.-

REDIMER S.A.: Ítems 65 y 66, en la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 88.803.490,16). Según Orden de Provisión N° 909518.-

AUDIFARM SALUD S.A.: Ítems 21, 91, 107, 111, 131 y 160, en la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 154.470.959,34). Según Orden de Provisión N° 909519.-

LABORATORIOS BIOFARMA S.A.: Ítems 31, 35, 38, 41, 88, 117 Alt. 1 y 149, en la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE

MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CERO DOS CENTAVOS ($ 42.829.183,02). Según Orden de Provisión N° 909520.-

DROGUERÍA KELLERHOFF S.A.: Ítems 82, 92, 104, 109, 112, 115, 121, 126, 146, 162, 165 y 166, en la suma total de PESOS SETECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 704.105.290,28). Según Orden de Provisión N° 909521.-

Artículo 2º.-Desestímanse los ítems 4, 42, 57, 61, 68, 69, 78, 79, 80, 81, 90, 93, 94, 103, 110, 124, 127, 142, 161, 163, 164, 170 y 173; declarase desiertos los ítems 125, 171, 174, 175, 184 y 186; auméntase en un doscientos por ciento (200,00%) la cantidad solicitada del ítem 9, en un ciento setenta y dos coma setenta y tres por ciento (172,73%) la cantidad solicitada del ítem 38, en un sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento (66,67%) la cantidad solicitada del ítem 7, en un sesenta y tres coma treinta y tres por ciento (63,33%) la cantidad solicitada del ítem 109, en un sesenta por ciento (60,00%) la cantidad solicitada del ítem 134, en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada del ítem 141, en un cuarenta y cinco por ciento (45,00%) la cantidad solicitada del ítem 85, en un cuarenta y tres coma setenta y dos por ciento (43,72%) la cantidad solicitada del ítem 126, en un cuarenta por ciento (40,00%) la cantidad solicitada del ítem 92, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 6, 14, 18, 31, 45, 51, 54, 112, 122, 176 y 190, en un veinticuatro coma cuarenta y cuatro por ciento (24,44%) la cantidad solicitada de los ítems 70 y 104, en un veinticuatro por ciento (24,00%) la cantidad solicitada de los ítems 114 y 115, en un veintitrés coma ochenta y uno por ciento (23,81%) la cantidad solicitada del ítem 5, en un veintitrés coma sesenta y ocho por ciento (23,68%) la cantidad solicitada del ítem 20, en un veintitrés coma treinta y tres por ciento (23,33%) la cantidad solicitada de los ítems 55 y 58, en un veintidós coma setenta y tres por ciento (22,73%) la cantidad solicitada del ítem 43, en un veintidós coma cincuenta y ocho por ciento (22,58%) la cantidad solicitada del ítem 17, en un veintidós coma cuarenta y cinco por ciento (22,45%) la cantidad solicitada del ítem 19, en un veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) la cantidad solicitada del ítem 27, en un veintiuno coma cero cinco por ciento (21,05%) la cantidad solicitada del ítem 15, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 36, 76 y 168, en un dieciocho por ciento (18,00%) la cantidad solicitada del ítem 91, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada de los ítems 29, 88, 135 y 138, en un quince coma treinta y ocho por ciento (15,38%) la cantidad solicitada del ítem 28, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada de los ítems 130 y 143, en un doce coma sesenta y ocho por ciento (12,68%) la cantidad solicitada del ítem 30, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50%) la cantidad solicitada del ítem 89, en un once coma setenta y seis por ciento (11,76%) la cantidad solicitada del ítem 59, en un once coma once por ciento (11,11%) la cantidad solicitada de los ítems 10, 47 y 72, en un nueve coma cero nueve por ciento (9,09%) la cantidad solicitada del ítem 33, en un ocho coma ochenta y nueve por ciento (8,89%) la cantidad solicitada del ítem 86, en un ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) la cantidad solicitada del ítem 11, en un siete coma sesenta y nueve por ciento (7,69%) la cantidad solicitada del ítem 13, en un seis coma sesenta y siete por ciento (6,67%) la cantidad solicitada del ítem 2, en un cinco coma setenta y ocho por ciento (5,78%) la cantidad solicitada del ítem 73, en un cinco por ciento (5,00%) la cantidad solicitada del ítem 65, en un cuatro coma setenta y seis por ciento (4,76%) la cantidad solicitada del ítem 12, en un dos coma ochenta y seis por ciento (2,86%) la cantidad solicitada del ítem 83, en un uno coma ochenta y dos por ciento (1,82%) la cantidad solicitada del ítem 66, en un cero coma ochenta por ciento (0,80%) la cantidad solicitada del ítem 107 y en un cero coma cero siete por ciento (0,07%) la cantidad solicitada del ítem 49; y disminúyase en un setenta y cinco por ciento (75,00%) la cantidad solicitada del ítem 139, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 54, 117 y 139, en un veintitrés coma treinta y tres por ciento (23,33%) la cantidad solicitada del ítem 71, en un veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) la cantidad solicitada del ítem 106, en un dieciocho coma dieciocho por ciento (18,18%) la cantidad solicitada del ítem 48, en un dieciséis coma noventa y dos por ciento (16,92%) la cantidad

solicitada del ítem 118, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada de los ítems 40, 108 y 140, en un dieciséis por ciento (16,00%) la cantidad solicitada del ítem 60, en un once coma once por ciento (11,11%) la cantidad solicitada del ítem 97, en un nueve coma cero nueve por ciento (9,09%) la cantidad solicitada del ítem 46, en un seis coma sesenta y siete por ciento (6,67%) la cantidad solicitada del ítem 32, en un dos coma setenta y ocho por ciento (2,78%) la cantidad solicitada del ítem 116, en un uno coma dieciocho por ciento (1,18%) la cantidad solicitada del ítem 67 y en un cero coma veintidós por ciento (0,22%) la cantidad solicitada del ítem 133, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3º.-Autorízase al Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.

Artículo 4º.-La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 5°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 6º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida presupuestaria que se asigne al Presupuesto Financiero del año 2026 (Artículo 10, cuarto párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 7º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2721

22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Directora Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. a la Contadora Pública Nacional Ana Teresa RODRIGUEZ CASTRO, D.N.I. 23.186.850, Clase 1974, por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 2722

22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Síndico Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al Contador Público Nacional Iñaqui Martín ANSORENA PELLEJERO, D.N.I. 34.262.963, Clase 1988, por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 2723

22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Director Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA

S.A.P.E.M. al Contador Público Nacional Diego Ezequiel AGUIRRE, D.N.I. Nº 27.046.085, Clase 1979, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 2724

22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Director Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M., al Abogado Marcelo Enrique STEINBAUER, D.N.I. Nº 20.631.307, Clase 1968, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 2725

22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Director Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al Contador Público Nacional Diego Fernando ULLAN, D.N.I. N.º 25.520.079, Clase 1976, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 2726

22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Director Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al Contador Público Nacional Alejandro Marcos VICENTE, D.N.I. Nº 31.134.828, Clase 1985, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 2727

22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Directora Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. a la Abogada Romina Andrea LIGALUPPI, D.N.I. 35.386.110, Clase 1991, por las Acciones Ordinarias Clase "A".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 2728

22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha Síndico Suplente de "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.", al Abogado Ignacio CARREÑO CANTERA, D.N.I. Nº 39.054.043, Clase 1995, por las Acciones Ordinarias Clase "A".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 2729

22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Síndica Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. a la Contadora Pública Nacional, María Florencia SIMONETTI, D.N.I. Nº 33.284.335, Clase 1987, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 2730

22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Síndico Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al Contador Público Nacional Hernán DELSOL, D.N.I. Nº 34.592.642, Clase 1989, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 2732

22 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Modifícase la causal de baja de la ex Agente de Policía Daiana Jimena BALLESTEROS, DNI N° 33.940.922, Clase 1988, prevista en el artículo 1º del Decreto N° 1716/25, por la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía por ser responsable en sede administrativa de la falta prevista y sancionada en el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto N° 2740

26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 132/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la Señora SANCHEZ Liliana Noemí, CUIT N° 27-36222270-8, el servicio de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y de la Subdirección General

de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, ubicadas en Av. San Martín Oeste N° 32 y Av. San Martín Oeste y Centeno, respectivamente, de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 984.599,53).

Artículo 2º.- Autorízase al Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y de la Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Habilitación de Gobierno y Justicia, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 23 - scl. 000 - Control 5 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028 en caso de prórroga del contrato (Artículo 10 tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2741

26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 128/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma ALUN S.A., CUIT 30-71435345-0, la contratación del servicio de limpieza de las Oficinas Seccional del Registro Civil Hospital Lucio Molas en la ciudad de Santa Rosa, en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.600.384,42) mensuales.

Artículo 2º.- Autorízase al señor Director General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 22 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 04- cl. 23 - scl. 000 - Control 4 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, en caso de prórroga del contrato, por la suma aproximada de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUATRO CENTAVOS ($ 19.204.613,04) para los años 2026 y 2027, y PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 18.404.420,83) para el año 2028 respectivamente, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2748

29 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 159/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma Paolo Valentín GOLOVCA, D.N.I. 23.234.467, la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores ubicados en la Casa de Gobierno, correspondientes al Señor Gobernador, a los Señores Ministros y Subsecretarios, Asesoría Letrada de Gobierno, montacargas y ascensores públicos, por la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 920.000,00).
Artículo 2º.- Autorízase al señor Secretario General de la Gobernación, a suscribir y a prorrogar, en caso de hacer uso de la opción, el Modelo de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Gobernación, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma indicada en el artículo primero, los importes que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.-Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 52 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, en caso de prórroga del contrato, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 920.000,00) para el año 2025, PESOS ONCE MILLONES CUARENTA MIL ($ 11.040.000,00) para el año 2026 y PESOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($ 10.120.000,00) para el año 2027 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones de Contaduría General a sus demás efectos.

Decreto N° 2762

29 de diciembre de 2025

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº 145/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la contratación del servicio de transporte destinado a cubrir necesidades de personas con discapacidad, beneficiarios del programa Incluir Salud, de acuerdo al siguiente detalle:
SOLAR S.R.L.: Ítem 1, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) por kilómetro recorrido.-
CRIANZA S.R.L.: Ítem 2, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) por kilómetro recorrido.-
MASSA Marina Betiana: Ítem 3, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 1.350,00) por kilómetro recorrido.-
Artículo 2º.-Declárase desierto el ítem 4 por falta de presentación de ofertas.
Artículo 3º.-Autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir, y a prorrogar en caso de hacer uso de la opción, con las firmas indicadas en el artículo primero, los Modelos de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º.-La Habilitación de Salud, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 5º.-Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027 en caso de prórroga del contrato, deberá dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 6º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, Dirección General de Compras y Contrataciones Compras y Suministros a sus demás efectos.

Decreto N° 2766

29 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 142/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-70857483-6, la contratación del servicio de correo y encomienda postal dentro del territorio de la República Argentina, en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS ($ 5.780.373,02) mensuales.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación del Servicio que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma indicada en el artículo primero, el importe mensual que corresponda por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al precio cotizado.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 por un total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 69.364.476,24) (Artículo 10, cuarto párrafo de la Ley N.º 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2767

29 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 164/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma LÁCTEOS DON FELIPE S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71429871-9, la provisión de leche con destino al personal de la Administración Pública, en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00) por litro.
Artículo 2º.- Autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación, a suscribir el Contrato de Provisión que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Habilitación de Gobernación, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma indicada en el artículo primero, los importes que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contrapresentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomaran con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 52 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027 en caso de prórroga del contrato, en la suma aproximada de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES ($ 33.000.000,00) - Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad - a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2776

29 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Parcial Definitiva de Precios obrante de fojas 356 a 357, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L - B.K. CONSTRUCCIONES S.H. UNIÓN TRANSITORIA – OBRA HGP C.U.I.T N° 33-71775328-9, representada por el señor Luis Ángel MOLDOVAN, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL NIVEL III – BARRIO FEDERAL – GENERAL PICO – LA PAMPA.", por la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.325.369.293,99), y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 4.937.443.664,12), todo ello, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 200 a 322, encuadrando legalmente el procedimiento de conformidad a lo establecido por Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N° 4686/24 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias.
Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L - B.K. CONSTRUCCIONES S.H. UNIÓN TRANSITORIA – OBRA HGP C.U.I.T N° 33-71775328-9, representada por el señor Luis Ángel MOLDOVAN, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 387.925.629,87), en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.
Artículo 3°.- El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R – Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 – "8346" –HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD – del Presupuesto en vigencia.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 1980.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifiquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

Decreto N° 2777

29 de diciembre de 2025

Articulo 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Parcial Definitiva de Precios, obrante a fojas 424 a 425, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T N° 30-71227225-9 – CARLOS JOSE ELORZA C.U.I.T. N° 20-21505766-7 – EDIL.AR S.R.L. C.U.I.T N° 33-71256540-9 UNION TRANSITORIA, representada por su titular Arquitecto Pablo BARUC JOVANOVICH o titular el señor Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA – LA ADELA - LA PAMPA", por la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.278.844.865,93), y al descontarse la suma de PESOS TRES MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 3.061.778.925,20), realizado como anticipo de redeterminación, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 137 a 384 encuadrando legalmente el procedimiento de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 4686/24 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias.
Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T N° 30-71227225-9 – CARLOS JOSE ELORZA C.U.I.T. N° 20-21505766-7 – EDIL.AR S.R.L. C.U.I.T N° 33-71256540-9 UNION TRANSITORIA, representada por su titular Arquitecto Pablo BARUC JOVANOVICH o titular el señor Carlos José ELORZA, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 217.065.940,74), en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.
Artículo 3°.- El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R – Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 – "8346" –HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD – del Presupuesto en vigencia.
Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 1980.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

DECRE-2025-2281-E-GLP-GPLP

Lunes 29 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS DE FOMENTO entre Gobernador Duval y Santa Rosa, pasando por Puelches y General Acha (sin tráfico intermedio Puelches - Santa Rosa y General Acha - Santa Rosa), a la Empresa LARREGOLA JESUS JOSE CUIT N° 20-13467323-1, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir del día 2 de Enero de 2026.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS, año 2017, motor N° M9TC678C029318, chasis N° 93YMEN4CEJJ020040, tacógrafo marca DIGITAC N° 21876, dominio AC127LE.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-2282-E-GLP-GPLP

Martes 30 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Asignar a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2026, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
Marcela Viviana CAMPO	40%	20.106.360
Claudio Fabían ERRO	15%	18.512.664
María del Carmen DIEZ	15%	14.843.329
Walter Hernan VARGAS	15%	35.725.393
Silvia Esther SEQUEIRA	15%	18.299.025

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto del año 2026, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley Nº 3 de contabilidad.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRE-2025-2283-E-GLP-GPLP

Martes 30 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Transfierase la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00) a la Municipalidad de Intendente Alvear , destinada a solventar gastos de las actividades en el Centro de Día para personas con discapacidad.
Artículo 2º- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción “E”- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02- p.s.p. 01- CL 01-S.C.L. 000- del Presupuesto vigente.- Código Municipio Nº 065/3.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuniquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Huamanos a sus efectos.

Decreto N° 2782

30 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones y Modalidades de la Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/38 del Expediente N° 5902/25 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 188/25, para tramitar la Contratación del Servicio de Traslado de estudiantes que concurren a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 "Jorge Luis Borges" de la ciudad de Santa Rosa .
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2026-2-E-GLP-GPLP

Viernes 2 de enero de 2026

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 3 de noviembre de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Rosa Ana PRATTO -D.N.I. Nº 20.474.770- Clase 1969, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2026-3-E-GLP-GPLP

Viernes 2 de enero de 2026

Artículo 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Sebastián Helio GANDUGLIA -DNI Nº 22.007.792- Clase 1971, dependiente de la Municipalidad de General Pico.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de Salud para notificar al interesado y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2026-4-E-GLP-GPLP

Viernes 2 de enero de 2026

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Marisa Laura PATERNOSTER -D.N.I. N° 17.095.691- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2026-5-E-GLP-GPLP

Viernes 2 de enero de 2026

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por el agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Horacio Osvaldo AGUERRIDO -D.N.I. Nº 13.956.206- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de noviembre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2026-6-E-GLP-GPLP

Viernes 2 de enero de 2026

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por la agente Categoría 10 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Liliana Raquel LITOUX -D.N.I. N° 16.926.398- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 23 de junio de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2026-7-E-GLP-GPLP

Viernes 2 de enero de 2026

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Eduardo Heriberto ORTIZ -D.N.I. N° 12.691.604- Clase 1956, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2026-8-E-GLP-GPLP

Viernes 2 de enero de 2026

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Susana Beatriz CORBALAN -D.N.I. Nº 17.095.626- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2026-9-E-GLP-GPLP

Lunes 5 de enero de 2026

Artículo 1°.- Prorrógase la adscribipción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Comisión de Fomento de Relmo a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Norma Marina CHAVES -DNI Nº 34.117.105- Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud, para notificación de la interesada, a la Dirección General de Personal.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 710

30 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6 , destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 711

30 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 91.563.638,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

192-5 ALTA ITALIA	$ 50.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 2.245.747,00
111-5 BERNASCONI	$ 365.000,00
181-8 CALEUFU	$ 830.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 635.000,00
081-0 CONHELLO	$ 1.388.986,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 2.059.013,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 6.174.745,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 17.100.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 1.700.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 750.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 3.934.629,00
103-2 GUATRACHE	$ 4.250.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 900.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 7.361.243,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.875.747,00
031-5 LA ADELA	$ 3.813.254,00

072-9 LA HUMADA	$ 1.100.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 500.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 900.000,00
012-5 MACACHIN	$ 450.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.329.335,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 500.000,00
184-2 PARERA	$ 4.009.335,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 978.500,00
187-5 RANCUL	$ 2.325.890,00
197-4 REALICO	$ 600.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.360.000,00
125-5 TELEN	$ 3.000.000,00
204-8 TOAY	$ 350.000,00
044-8 URIBURU	$ 1.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 8.501.419,00
066-1 VERTIZ	$ 1.430.000,00
126-3 VICTORICA	$ 4.945.795,00
087-7 WINIFREDA	$ 850.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 2533

29 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($ 11.093.600,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de diciembre de 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 22 – F y F 430 – Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 – p.s.p. 00-C.L 00 – S.C.L.000 – del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 2549

30 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) a favor de la "FUNDACIÓN INCLUSIÓN & EQUIDAD", Personería Jurídica Nº 2280, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "FUNDACIÓN INCLUSIÓN & EQUIDAD", que dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el articulo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 2550

30 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00) a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Asociación "Ser Solidarios", que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.-Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 2551

30 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación de Tu Mano", con sede en la ciudad de General Pico, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000,00), con destino a solventar gastos de funcionamiento el marco del Convenio celebrado con fecha 14 de julio de 2025, ratificado por Decreto Nº 1635/25.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Fundación de Tu Mano", que dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentarse ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el articulo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 2552

30 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ($14.415.500,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de diciembre de 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 – U.O. 22 – F y F 430 – Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 – p.s.p.00- C.L 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

MES DE DICIEMBRE DE 2025

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	256.000,00
221/2	Ataliva Roca	448.500,00
192/5	Alta Italia	608.000,00
181/8	Caleufú	1.500.000,00
041/4	Catriló	1.378.000,00
171/9	Colonia Barón	1.500.000,00
131/3	Cuchillo-Co	100.000,00
011/7	Doblas	1.499.000,00
152/9	Dorila	28.800,00
082/8	Eduardo Castex	560.000,00
195/8	Falucho	28.800 ,00
224/6	General Acha	1.500.000,00
153/7	General Pico	1.192.000,00
113/1	General San Martín	456.000,00
103/2	Guatraché	624.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	1.216.000,00
065/3	Intendente Alvear	435.400,00
115/6	Jacinto Arauz	134.400,00

024/0	Santa Rosa	950.600,00
TOTAL GENERAL		**$ 14.415.500,00.-**

Resolución Nº 2558

30 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de PESOS: SIETE MILLONES ($ 7.000.000,00), correspondiente al ultimo pago de acuerdo al Convenio de Cooperación celebrado el día 14 de julio de 2025 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima" con domicilio en calle Avenida Rawson N° 250 de la localidad de Intendente Alvear-
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción "E" C "0"- UO- "01"- C "0"- FyF "490"- S "1"- PP "30"- pp"02"- SP "01"- CL "00"- SCL "000" del Presupuesto vigente, Código Municipio Nº 065/3.-
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para el pago respectivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOL-2026-1-E-GLP-ME

Martes 6 de Enero de 2026

Artículo 1º.- Otorgar Adicionales por Subrogación a los agentes que prestan servicios en el ámbito de este Ministerio, según el detalle consignado en la Planilla Anexa a la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto 2026.
Artículo 3º.- Dese al Departamento Despacho Administrativo de este Ministerio, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Personal y a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos. (S/ Expediente Nº EX-2025-00433941- -GLP-ME)

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 1

8 de enero de 2026

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Carlos Gabriel TAMAME, D.N.I N° 22.936.025, por Resolución Nº 511/10, de fecha 20 de septiembre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00).

Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 2

8 de enero de 2026

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Roberto Martin LEGUIZAMON THIACODIMITRIS, D.N.I N°27.963.039, por Resolución Nº 815/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS ($ 8.900,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 3

8 de enero de 2026

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Raúl Oscar BORZICCHI, D.N.I N° 20.825.715, por Resolución Nº 682/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 4

8 de enero de 2026

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Jorge Alberto MEONIS, D.N.I Nº 13.997.711, por Resolución Nº 631/08, de fecha 22 de octubre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 5

8 de enero de 2026

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Carmen Emiliana MARTINEZ D.N.I N° 13.929.384, por Resolución Nº 182/09, de fecha 31 de marzo de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS ($ 12.700,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

Disposición N° 6

8 de enero de 2026

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Erica Anabela GAGLIARDONE, D.N.I N° 32.578.069, por Resolución Nº 528/09, de fecha 15 de septiembre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN ($ 23.100,00).

Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DI-2026-1-E-GLP-SSM#MCM

Viernes 2 de enero de 2026

Artículo 1º.- Apruébese el Nomenclador de Trámites que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Los organismos comprendidos en el art. 4º del Decreto 2422/22 deberán cesar la caratulación en soporte papel de los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobado en el artículo precedente; debiéndolo hacer a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir de las fechas establecidas en la presente.
Artículo 3º.- Establécese que los trámites comprendidos en los Códigos 101, 102, 103 y 104 comenzarán a gestionarse en el módulo Expediente Electrónico a partir de la firma de esta Disposición.
Artículo 4º.- Establécese que los trámites comprendidos en los Códigos 105 y 106 comenzarán a gestionarse en el módulo Expediente Electrónico a partir del día 15 de enero del corriente año.
Artículo 5º.- Las personas usuarias con permiso caratulador procederán a la caratulación de expedientes en el Módulo Expediente Electrónico (EE) conforme a la descripción correspondiente a los Códigos de Trámites del Nomenclador que se aprueba en la presente.
Artículo 6º.- La Subsecretaría de Modernización brindará la asistencia técnica y capacitación para la implementación y funcionamiento del Nomenclador de Trámites aprobado precedentemente.
Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese y dese intervención a la Coordinación Administrativa de Transformación Digital, a la Dirección General de Modernización e Innovación Administrativa, a la Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y a los organismos involucrados en los trámites nomenclados, a sus efectos.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2025-218-E-GLP-MOSP

Martes 30 de diciembre de 2025

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Anguil CUIT N° 30-99911340-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD, modelo TRANSIT MINI BUS MT 17, año 2025, motor Nº SU019380, chasis Nº WF0JTTBF9SU019380, tacógrafo DIGITAC N° 35720, dominio AH441KD.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2025-219-E-GLP-MOSP

Martes 30 de diciembre de 2025

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Miguel Riglos CUIT N° 30- 99919597-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2013, motor Nº: 7155696, chasis Nº 93ZK50B01D8438369, tacógrafo DIGITAC N° 31489, dominio LZU869.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2026-2-E-GLP-MOSP

Lunes 5 de enero de 2026

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de 25 de Mayo CUIT N° 33- 99919542-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2018, motor Nº 651955W0071859, chasis Nº 8AC906657JE141401, tacógrafo DIGITAC N° 14584, dominio AC387XB.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2026-3-E-GLP-MOSP

Lunes 5 de enero de 2026

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Mauricio Mayer CUIT N° 30- 99919436-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS, año 2014, motor Nº M9TC678C008952, chasis Nº 93YMEN4CEEJ202246, tacógrafo DIGITAC N° 26472, dominio NNQ168.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2026-4-E-GLP-MOSP

Lunes 5 de enero de 2026

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co CUIT N° 30- 99911319-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD, modelo TRANSIT MINI BUS MT 17, año 2025, motor Nº SU019416, chasis Nº WF0JTTBF4SU019416, tacógrafo DIGITAC N° 25344, dominio AH447RC.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2026-7-E-GLP-MOSP

Miércoles 7 de enero de 2026

Artículo 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad La Adela CUIT N° 30-99919665-5, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2014, motor Nº 7198347, chasis Nº 93ZK50B01E8341829, tacógrafo CONTINENTAL N° 09027885, dominio OGQ870.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Directorio N° 820

19 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Establecer que, en el marco de lo prescripto en el Decreto 2055/00, el que en su parte pertinente dice: […] ANEXO B: REGIMEN DE SANCIONES Artículo 1°.-En acuerdo a lo

establecido en la Ley Provincial N° 1713, se establece como unidad de multa la Unidad Fija (U.F) equivalente a un litro de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago […], por nafta especial deberá entenderse "Nafta Infinia" del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa. **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, agréguese a sus antecedentes, dése copia a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos, publíquese a través de Secretaría General en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Principal de Asuntos Legales y, cumplido, archívese.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL PENAL JUVENIL Y DE FORMACION Y PROMOCION INSTITUCIONAL

EXPEDIENTE Nº 11353/25
LICITACION PUBLICA N° 196/25

OBJETO: Adquisición de víveres frescos, secos y artículos de limpieza, destinados a los Dispositivos de Atención para Adolescentes Institucionalizados y Dispositivo Roque Sáenz Peña.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO TREINTA MILLONES ($ 130.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y CINCO MIL ($ 65.000,00)

B.O. 3709

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa; en autos caratulados: **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR EL SR. ROSALES, EDUARDO OSVALDO" (Expediente Nº 5260/25)**, notifica a GRUPO DNT S.A.S. CUIT.: 30-71723758-3, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 5 de diciembre de 2025 .- VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1°. - APLICAR a la firma GRUPO DNT S.A.S. CUIT.: 30-71723758-3 con domicilio comercial en calle Lavalleja Nro. 781 Barrio Ducasse, Provincia de Córdoba, domicilio legal en Avenida Vélez Sarsfield Nro. 576 "B", Barrio Nueva Córdoba, Ciudad de

Córdoba, Provincia de Córdoba por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 (Efectos de la Publicidad), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.250.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.; Artículo 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro. 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro. 30- 99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución; Artículo 3°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución; Artículo 4°. - Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240). ; Artículo 5°.- Regístrese, Notifíquese y firme que sea la presente Disposición, anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese; DISPOSICIÓN Nº788/2025.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. . La providencia que ordena la presente, en su parte pertinente, dispone: "SANTA ROSA, 5 de enero de 2026.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar al GRUPO DNT S.A.S. - C.U.I.T.: 30-71723758-3, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales; SE PROVEE: 1) NOTIFÍQUESE a la denunciada de la Disposición N° 788/25 de fecha 5 de diciembre de 2025, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3709

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra ALFONSO, ANALIA SABRINA " (Expediente N.º 5850/25)** notifica al Sr. Claudio Juan COSIMANO, C.U.I.T.: 20-12446293-3, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 5 de enero de 2026. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra ALFONSO, ANALIA SABRINA", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94;. SE PROVEE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Sr. Claudio Juan COSIMANO, C.U.I.T.: 20-12446293-3, titular de la firma "DEVOTO SILLONES", a la intimación de fecha 06/11/2025, que fuera notificada con fecha 01/12/2025, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de

Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE al Sr. Claudio Juan COSIMANO, C.U.I.T.: 20-12446293-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3709

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Junker THIERRY, Pasaporte N° MCX4D2J5 y Frederick BALBI BENTANCOR, Pasaporte Nº 4741885-8, de la imputación efectuada por Disposición Nº 538/25, como presuntos infractores al artículo 70, incisos 28) "Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre" y 45) "Cazar con armas, municiones, elementos, artes o métodos prohibidos" del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley Nº 1194, modificada por Leyes Nº 2183 y Nº 2376, y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente en la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento Nº 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cuyo efecto se comunica que el Expediente Administrativo Nº 3367/2025 por el cual se tramita la causa se encuentra a su disposición. Asimismo se los intima para que, en plazo precedentemente referenciado, constituyan domicilio en el radio de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituidos en sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 22 de diciembre de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 582/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3707 a 3709

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Cristian Ramón SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 39.942.863, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29 y 31) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 074/25, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 256.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 15 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 567/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3708 a 3710

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Daniel Alfredo FUNES, D.N.I. Nº 22.512.700, la imputación efectuada por Disposición Nº 532/25, como presunto infractor al artículo 70, incisos 4), 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente como así también la intimación para que en el plazo precedentemente referenciado constituya domicilio a los efectos de ejercer su defensa en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 15 de diciembre de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 566/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3708 a 3710

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Raúl SEQUEIRA, D.N.I. Nº 23.972.204, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 522/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 345.800,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 15 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 571/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3708 a 3710

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ignacio Ricardo RUBIRA, D.N.I. N° 26.595.259, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 347/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 1.025.800,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley Nº 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2026. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 602/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Daniel RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 32.614.719, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 514/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 678.000,00) notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley Nº 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2026. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 601/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Yamil Isel PEREYRA, D.N.I. N° 39.942.777, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 488/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL ($ 1.130.000,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 604/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Hernán PÁEZ, D.N.I. N° 42.234.034, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 481/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 606/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora María Roxana DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 30.416.276, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 339/25 y la emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y

CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 345.800,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 599/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nicolás Gabriel DE DIOS RIGAL, D.N.I. N° 39.944.099 la sanción impuesta, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 73) y 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 444/25, lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 2.486.000,00), y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) constituya domicilio en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 595/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Mabel Anahí CASTILLO, D.N.I. N° 18.672.685, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 623/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($ 174.629,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 597/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Guillermo Juan Andrés TOMASELLI, D.N.I. N° 30.727.169, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 323/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($ 3.390.0000), notificándose asimismo la

sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2026. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 603/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Carlos TARRIO, D.N.I. Nº 38.807.915, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 498/24, lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTO CINCUENTA ($ 86.450,00), y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) constituya domicilio en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 598/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leandro Omar FRIS HERRERA, D.N.I. N° 37.621.686 la sanción impuesta, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 462/25, lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 2.260.000,00), y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) constituya domicilio en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Asimismo, se notifica de la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2026. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 594/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Eugenio Nicasio GIMÉNEZ, D.N.I. Nº 27.648.241, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por

el artículo 70, inciso 5) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 554/24, lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 34.580.00), y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) constituya domicilio en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 605/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Ezequiel FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.604.908, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 154/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 61.760,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 600/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jorge Alberto ESTELLA, D.N.I. N° 14.053.354, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 108/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 51.870,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 596/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a la firma LA MENCHU S.A., CUIT N° 30-71021347-6, en su carácter de propietaria del predio rural ubicado catastralmente en

Sección VII, Fracción B, Lote 09, Parcela 3, Partida N° 671232, Departamento Rancul, , la imputación efectuada por Disposición Nº 362/25, por presunta infracción al artículo 26 inciso 1) y 9) del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto Nº 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624 y su modificatoria por Ley N° 3047, pasible de sanción por el artículo 26 de la citada Ley, por el raleo mecánico con desarraigo sin autorización en UN (1) sector del predio rural sobre una superficie total aproximada de 3,86 hectáreas, por el desmonte con desarraigo sin autorización en UN (1) sector del predio rural sobre una superficie total aproximada de 3,43 hectárea, y por la Apertura y ampliaciones de picadas cortafuego perimetrales e internas sin autorización sobre una superficie total aproximada de 110,7 hectáreas, tramitada bajo Expediente Nº 9445/25, y la emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto Nº 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento Nº 161, Santa Rosa - La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales.
El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 29 DIC 2025
VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,
DISPOSICIÓN Nº 471 - 2025
FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3708 a 3710

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES AVILA, MARINA ESTER – D.N.I. N° 25.463.889 Y MALDONADO, FABRICIO ARMANDO – D.N.I. N° 21.174.558 A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 54 DEL PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 402/1991 – 00054 - IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3707 a 3709

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES MARIA ESTER CISNEROS, D.N.I. N° 21.955.280 Y JORGE DANIEL LABATTE, D.N.I. N° 16.188.602, SIENDO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 80, DEL PLAN 5000, ZONA 24, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS. POR CONSIGUIENTE, SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA ESTA NOTIFICACIÓN, REGULARICEN EL

INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS MISMAS. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 149/98-00080-IPAV. EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVOS RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autártico de Vivienda, mediante Expediente N° 1227/1986-10093-IPAV, notifica a los presuntos herederos de la señora FERRETTI IDA MERCEDES, que en los autos caratulado: **"CASA N° 93- PLAN "FO.NA.VI. XV"- BARRIO BUTALO III - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: FERRETTI, IDA MERCEDES – M.I. Nº 4.851.311.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1192/25-IPAV con fecha 5 de noviembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Ida Mercedes FERRETTI D.N.I. N° 4.851.311, respecto de la vivienda N° 93 construida mediante el Plan FO.NA.VI. – XV, Barrio Butaló III de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, Manzana 26B Parcela 20, Partida N° 712521, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º .- Déjese sin efecto la pre-adjudicación en venta realizada por Resolución Nº 108/87, de la vivienda identificada en el Artículo 1º, a la señora Ida Mercedes FERRETTI, por las causales mencionadas en el artículo anterior. Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia de Planificación y Adjudicación y la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 216/2015-00036-IPAV, notifica a la señora Monica Beatriz BINSOU – D.N.I. N° 28.788.830, que en los autos caratulados: VISTO: **"CASA N° 36- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 - LOCALIDAD: LA ADELA – TITULAR ORIGINAL: BINSOU, MONICA BEATRIZ – DNI. N° 28.788.830"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1279/25, con fecha 17 de diciembre de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Mónica Beatriz BINSOU, D.N.I. N° 28.788.830, en relación a la vivienda identificada con el N° 36, perteneciente al Plan Plurianual de Construcción de Viviendas – 3° Etapa – Año 2012, de la localidad de La Adela, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción I, Radio b, Manzana 47A, Parcela 15, Partida Nº 788917; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 863/19 de fecha 1 de octubre de 2019 a favor de la señora Mónica Beatriz BINSOU, D.N.I. N° 28.788.830, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.- Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de

Notificaciones a los fines pertinentes.Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 112/1990-00008-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de la señora Irma Beatriz MALDONADO – D.N.I. N° 21.386.030, que en los autos caratulados: VISTO: **"CASA N° 08- PLAN FONAVI XXXIII - LOCALIDAD: LA ADELA - TITULAR: MALDONADO IRMA BEATRIZ – DNI. N° 21.386.030"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1193/25, con fecha 5 de noviembre de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la pre-adjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 106/90-IPAV, a favor de la señora Irma Beatriz MALDONADO D.N.I. N° 21.386.030, respecto de la vivienda N° 8 construida mediante el Plan FO. NA. VI. – XXXIII - Reformulación, de la localidad de La Adela, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción 1, Radio b, Manzana 40, Parcela 9, Partida N° 720404, por la causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 80/1988-00008-IPAV, notifica a los presuntos herederos del señor señor Felipe MARTINEZ M.I. Nº 3.865.925, que en los autos caratulados: "VIVIENDA N° 8 -PLAN FO.NA.VI. XXXII- LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS - TITULAR ORIGINAL: ARRIETA, ROMAN NORBERTO– DNI 16.352.679-"; se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1271/25-IPAV con fecha 16 de diciembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la pre-adjudicación en venta a favor del señor Felipe MARTINEZ, M.I. Nº 3.865.925, de la vivienda Nº 8 del Plan FO.NA.VI. XXXII, de la localidad de Miguel Riglos, efectuada mediante Resolución Nº 168/88, Artículo 2º, ubicada catastralmente en Ejido 054, Circunscripción I, Radio d, Manzana 42B Parcela 12, Partida N° 715000, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3707 a 3709

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR BELL, EDGARDO ALBERTO D.N.I. N° 7.300.828, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 9 DEL PLAN FO.NA.VI. XII, DE LA LOCALIDAD DE ATALIVA ROCA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10)

DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 174/1984 – 00009 - IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3708 a 3710

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 400/1985–00028–IPAV, notifica por la presente a la Señora Mara Luján Ludueña, D.N.I. N° 32.278.935, que en los autos caratulados: **"CASA N° 28 – PLAN FO.NA.VI XII - LOCALIDAD: BERNARDO LARROUDE – L.P. – TITULAR ORIGINAL: FRANCISCO DIONISIO LUDUEÑA – D.N.I. N° 7.362.496"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1160/2025-IPAV – de fecha 27 de Octubre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 192/86 de fecha 16 de junio de 1986 en relación a la vivienda N° 28 construída mediante el Plan FO.NA.VI. XII en la localidad de Bernardo Larroudé, a favor del señor Francisco Dionisio LUDUEÑA, D.N.I. N° 7.362.496 ubicada catastralmente en Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 75A, Parcela 9, Partida N° 702097, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3708 a 3710

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Que por Expediente N° 8929/2025, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO - S/ADJUDICACIÓN PARCELA NOMENCLATURA CATASTRAL: EJIDO: 112 – CIRCUNSCRIPCIÓN VI – PARCELA: 4 – CHACRA: 3.- El Directorio del Ente Provincial del Río Colorado ha dictado la Resolución Nº 069/25, de fecha 10 de noviembre de 2025, VISTO: (…) CONSIDERANDO (…) POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO R E S U E L V E: Artículo 1º.- Declárese la caducidad de la adjudicación originariamente efectuada a favor del señor Carlos Alberto PESCARA D.N.I. Nº 12.249.668, en el marco del 7º Concurso Público para la adjudicación de Unidades Económicas de Producción Frutihortícola y/o Granja en condiciones de regadío en colonia 25 de Mayo respecto del inmueble identificado catastralmente como: Ejido 112, Circunscripción VI, Chacra 3, Parcela 4, Partida 691355.Dicha adjudicación, objeto de sucesivas transferencias entre particulares debidamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación, mantiene su condición jurídica originaria, motivo por el cual la presente declaración de caducidad alcanza a los actuales adjudicatarios - señor Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI, DNI Nº 26.832.039, y señora Almudena FRUTOS RUEDA, DD.NN.II Nº 74.860.809-H, en razón del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 44 de la Ley Nº49, conforme surge de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones. Artículo 2º.- Intimase a los señores Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI y Almudena FRUTOS RUEDA al pago de la deuda detallada en los considerandos de la presente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

precedente, dejándose expresamente establecido que su eventual cancelación no enerva los efectos de la caducidad declarada. Artículo 3°.- Infórmese al señor Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI, DNI Nº 26.832.039, y a la señora Almudena FRUTOS RUEDA, DD.NN.II N° 74.860.809-H, /o sus herederos que en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, Autoridad Administrativa del Ente Provincial del Rio Colorado se constituirá en el inmueble con motivo de la toma de posesión del mismo para la efectivización de la caducidad dispuesta mediante el articulo precedente. Artículo 4°.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por tres días a los fines de la notificación fehaciente de la presente Resolución. Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

B.O. 3707 a 3709

MUNICIPALIDAD DE REALICÓ

La Municipalidad de Realicó hace saber que según Resolución Nº 410/2025 de fecha 23/12/2025 dictada en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE REALICO S/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA s/ Sección I, Fracción A, Lote 3, Parcela 1 CEMENTERIO LOCAL-" Expediente Nº 1/2025** se ha declarado la prescripción administrativa de la Parcela 1 de la Sección I, Fracción A, Lote 3 de esta Provincia, la que en su parte pertinente dice: "Realicó, La Pampa, 23 de Diciembre de 2.025…VISTAS… CONSIDERANDO… EL INTENDENTE MUNICIPAL DE REALICO RESUELVE: Artículo 1º): Declarar la prescripción administrativa en los términos de la Ley 24.320 a favor de la MUNICIPALIDAD DE REALICO del inmueble designado como PARCELA 1 de la Sección I, Fracción A, Lote 3 del Departamento REALICO, Partida del poseedor 827.185 - Partida de origen: 633.572- con una superficie total de 2 Hectáreas, 9 Areas, 9 Centiáreas, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 435, Folio 38 Finca 56.903, titularidad registral: Antonio Emiliano ACOSTA PEREIRA, Margarita Emelda y Daniel DUGGAN Y BALLESTY.- Artículo 2º): Designar a la Escribana María Daniela ZALABARDO QUIROGA, titular del registro notarial Nº 6 de esta localidad, a efectos de la formalización de la escritura traslativa de dominio, la que servirá de título bastante para la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa.- Artículo 3º): Imputar por cuenta de la MUNICIPALIDAD DE REALICO los gastos que demande la escrituración del inmueble y el pago del impuesto inmobiliario en caso de corresponder.- Artículo 4º): Publíquese la presente por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Artículo 5º): De forma.- RESOLUCION Nº 410/2025.-Fdo. Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario de Gobierno y Finanzas- C.P.N. J. Facundo SOLA- Intendente Municipal".

B.O. 3709

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BERTERO DORA PATRICIA VIVIANA Y OTRO s/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" (Expte. Nº 91238)** cita a SEBASTIAN BERTERO conforme lo dispuesto por el art. 88 del Código Civil y Comercial a fin que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de declarar su ausencia y fijarle el día presuntivo de fallecimiento (Art. 25 Ley 14.394), ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su

parte pertinente dice "//neral Pico, 22 de septiembre de 2025.-... VI Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, una vez por mes, durante seis meses; citando y emplazando al presunto ausente para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de declarar su ausencia y fijarle el día presuntivo de su fallecimiento (Art.25 Ley 14.394).- Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ. Profesional interviniente: GALLONI ELENA MARIA, con domicilio constituido en calle 17 N° 1536 Dto. N° 1 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 06 de octubre de 2025. LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3709

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, comunica que en autos: **"CASTILLO, CÉSAR GASTÓN s/ CONCURSO PREVENTIVO" Causa N.º 24890,** se ha dictado la siguiente Resolución: "General Acha, 11 de noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVE: I. Declarar abierto el Concurso Preventivo de CÉSAR GASTÓN CASTILLO CUIT 20-20031824-3, con domicilio real en Olga Cossettini 1071, piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires. (...) se califica el presente proceso como "PEQUEÑO CONCURSO" (cfr. art. 288, LCQ).- II. DISPOSICIONES GENERALES Y COORDINACIÓN PROCESAL (...) b) se dispone la publicación de edictos (...) en lo términos de los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por cinco días (cinco publicaciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el Diario La Arena y/o Diario El Diario de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Dispóngase -además- la publicación de edictos por igual plazo en el Diario Democracia de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (...); así como en un diario de circulación nacional (Clarín y/o La Nación). (...) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez-". Los acreedores podrán presentar a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 10/03/2026 de acuerdo con el siguiente protocolo: 1. Los pedidos de verificación deberán ser enviados al correo electrónico sindicoscastillo@gmail.com en archivos de formato PDF, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1de8, 2de8, 8de8). 2. Además de los archivos con la documentación que hace a su reclamo, deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 32 LCQ (si correspondiere) a la cuenta de titularidad de la sindicatura: Banco del Sol No 1000357314, CBU 31081 0090001 0003573144 (Gerardo Ángel Blanco). 3. Toda la documentación enviada debe ser legible, clara y debe incluir: Nombre y apellido; domicilio real y constituido; constancia de CUIT; domicilio electrónico (si lo tuviere); teléfono; correo electrónico; CBU de la cuenta bancaria donde se le deberían depositar las posibles distribuciones de fondos, si las hubiera; y todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor. Asimismo, la fecha y hora de recepción de los pedidos serán los que se encuentren en cada uno de los correos. La sindicatura no requerirá inicialmente exhibición de documentación física cuya constatación pudiere efectuarse en forma sistémica, pero si no pudiere hacerlo o fuera dudoso, podrá requerirlo. Para el caso que las insinuaciones contengan documentación como títulos de crédito, contratos, actas de inspección, cheques rechazados u otras que no pueda ser verificada su autenticidad en forma sistémica y deban ser intervenidas por la Sindicatura, se les otorgará un turno para su exhibición ante el auxiliar, para lo cual el insinuante deberá comunicarse previamente con Sindicatura. A partir del día 13/03/2026, cualquier interesado podrá acceder al link que Sindicatura deberá crear en Google Drive e informar al Tribunal, donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, habilitando a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en los términos del art. 34 de la LCQ, hasta el día 24/04/2026. Se establece además el día 05/06/2026 como fecha límite para el Informe Individual; el día 10/07/2026 para el dictado de la Resolución del art. 36 LCQ; el día 21/08/2026 para presentar propuesta del art. 41 LCQ; el día 04/09/2026 para la presentación del Informe General; el día 18/09/2026 para las

observaciones al Informe General; el día 16/10/2026 para la resolución de categorización (art. 42 LCQ). El día 30/04/2027 a las 09:00 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa mediante plataforma virtual "zoom" conforme los siguientes datos: ID de reunión: 956 1442 7234 y Código de acceso: 409124; y el día 07/05/2027 opera el vencimiento del período de exclusividad. Sindicatura Plural: CPN Marina Graciela PAVONI, CPN Miguel Roberto BERNATENÉ y CPN Gerardo Ángel BLANCO, con domicilio procesal unificado en Martínez de Hoz Nº 617 de General Acha, L.P. Correo electrónico: sindicoscastillo@gmail.com. Profesional interviniente por la concursada: Dr. Ignacio Farias, con domicilio procesal en calle San Martín N° 629 de General Acha, L.P.; domicilio electrónico: estudiofarias.ignacio@gmail.com (teléfono y correo electrónico de contacto: 236 154597021) Contacto del Juzgado: juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar - Tel. 02952-432022. Secretaría, 04 de diciembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3705 a 3709

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **"ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS"; Expte. N° 8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI Nº 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI Nº 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8… con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion -tempestiva-de-creditos, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro

de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario

B.O. 3708 a 3712

La Oficina de Gestión Común Ejecución, Concursos y Quiebras de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de Silvina Daniela BARTH, Vanesa Soledad PAOLETTI, Romina Silvana ORTEGA y Lisandro DASSO, con sede en intersección de Avenida Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial 3º Piso Fueros Módulo: E y F, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados: **"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ MAGALLANES DAVID OSCAR ALBERTO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. Nº 184615)**, comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Colegiado Nº 528) con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954-369217, subastará desde el día 11 de febrero de 2026 a las 11:00 hs hasta el día 20 de febrero de 2026 a las 11:00 hs. (sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción "minuto adicional" dispuesta por el art. 20 del Reglamento) a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien automotor 100% Titularidad de MAGALLANES DAVID OSCAR ALBERTO, DNI 37397048; Marca: CHEVROLET; Modelo: CLASSIC WAGON LT 1.4N; Tipo: SEDAN 5 PTAS; Mca. Motor: CHEVROLET; Nro. Motor: T85054175; Mca. Chasis: CHEVROLET; Nro. Chasis: 8AGSB35Y0BR137265; Modelo Año: 2010; Dominio: JBL490, con una base equivalente a $5.000.000, que se incrementará con ofertas de $500.000 hasta llegar a la suma de $7.000.000, luego con ofertas de $100.000 hasta alcanzar los $9.000.000, seguidamente con ofertas de $50.000 hasta su finalización, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate. La posesión del automotor se otorgará una vez acreditada la inscripción de dominio en el Registro del Automotor a nombre del adquirente en subasta, cuyo trámite y costo quedan exclusivamente a su cargo. La transferencia deberá tramitarla el adjudicatario dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 del decreto nº 1114 t.o. decreto-ley nº 6582/58). Si transcurrido ese plazo no se la acreditó deberá abonar los gastos de depósito ó cochera del vehículo. Se deja constancia la existencia de deuda por: a) Multas y/o infracciones -que serán a cargo del adquirente- NO REGISTRA al 05/11/25 y b) Impuesto a los vehículos (patentes) $ 45.932,48 al 07/11/25 y que serán a cargo del adjudicatario el pago de los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que graven al vehículo y que se devenguen transcurrido el término que refiere el párrafo anterior o a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), lo que ocurra primero. Las demás condiciones de la venta judicial, estado del automotor, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Actuación Nº 3874884 de fecha 05/12/2025. Santa Rosa, La Pampa. ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). FDO.: Adriana Isabel CUARZO - Jueza". Funcionaria: Adriana

Isabel CUARZO. Abogado interviniente: DE LEON DI NAPOLI Valentín, con domicilio en Villegas Nº 155, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 12 de diciembre de 2025. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3709

La Oficina de Gestión Común Ejecución, Concursos y Quiebras de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Juez interviniente: Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, Secretaría a cargo de la Dras. Silvina Daniela BARTH, Vanesa Soledad PAOLETTI, Romina Silvana ORTEGA y el Dr. Lisandro DASSO, con sede en intersección de Avenida Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial 3º Piso Fueros Módulo: E y F, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados: **"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ PARDIÑO HECTOR FABIAN s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. Nº 184613),** comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Colegiado Nº 528) con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954-369217, subastará desde el día 02/02/2026 a las 09.00 hs. hasta 09/02/2026 a las 09:00 hs. (sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción "minuto adicional" dispuesta por el art. 20 del Reglamento) a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien automotor 100% Titularidad de Héctor Fabian PARDIÑO, DNI 17.636.934; Marca: FORD; Tipo: RURAL 5 PUERTAS; Modelo: ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS; Mca. Motor: FORD; Nro. Motor: R59AB8637232; Mca. Chasis: FORD; Nro. Chasis: 9BFZE55N9B8637232; Modelo Año: 2010; Dominio: JIL634, con una base equivalente a $ 4.000.000, que se incrementará con ofertas de $ 500.000 hasta llegar a la suma de $ 6.000.000, luego con ofertas de $100.000 hasta alcanzar los $ 6.500.000, seguidamente con ofertas de $ 50.000 hasta su finalización, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate. La posesión del automotor se otorgará una vez acreditada la inscripción de dominio en el Registro del Automotor a nombre del adquirente en subasta, cuyo trámite y costo quedan exclusivamente a su cargo. La transferencia deberá tramitarla el adjudicatario dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 del decreto nº 1114 t.o. decreto-ley nº 6582/58). Si transcurrido ese plazo no se la acreditó deberá abonar los gastos de depósito ó cochera del vehículo. Se deja constancia la existencia de deuda por: a) Multas y/o infracciones -que serán a cargo del adquirente- NO REGISTRA al 11/11/25 y b) Impuesto a los vehículos (patentes) NO REGISTRA al 16/11/25 y que serán a cargo del adjudicatario el pago de los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que graven al vehículo y que se devenguen transcurrido el término que refiere el párrafo anterior o a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), lo que ocurra primero. Las demás condiciones de la venta judicial, estado del automotor, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 25 de noviembre de 2025. ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Juez interviniente: Evelio J. E. Santamarina, Abogado interviniente: DE LEON DI NAPOLI Valentín, con domicilio en Villegas Nº 155, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 2 de diciembre de 2025. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3709

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2 sito en intersección de Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de escalera 1, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Noelia V. S.

CORDOBA, comunica en autos **"CARTA FRANCISCO MIGUEL c/ ANDUEZA OSVALDO ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO (ART. 78 LEY 986)" (Expte. Nº 140644)**, que el Martillero Público César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio en Oliver Nº 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217 subastará a partir del día 04 de febrero de 2026 a las 12:00 hs. hasta día 11 de febrero de 2026 a las 12:00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, los siguientes bienes: 1.- OPTICA PEUGEOT 307/207 Valor Base: $ 80.000 (Pesos Ochenta mil); 2.- BOTAS MOTOCROSS N 41 Valor Base: $ 90.000 (Pesos Noventa mil); 3.- CASCO COLOR ROJO TALLE L Valor Base: $90.000 (Pesos Noventa mil); 4.- CASCO MARTA ZPF Valor Base: $ 90.000 (Pesos Noventa mil); 5.- BOTAS MOTOCROSS N 42 Valor Base: $ 90.000 (Pesos Noventa mil); y 6.- BOTAS MOTOCROSS N° 41 Valor Base: $ 90.000 (Pesos Noventa mil). Las condiciones de estado de los bienes, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar Las consultas y/o revisión de los bienes deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. "...Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (Art. 13 del Reglamento) y publíquense edictos en el Boletín Oficial y atento al valor de los bienes a subastar, exímase de realizar la publicación en un diario local. (Art. 533 C.P.C.C.).-". Prof. Inter. Dra. Jorgelina MENSI, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, de diciembre de 2025.

B.O. 3709

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ CABELLO JUDITH MAGALÍ s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" (Expte. Nº 91917),** cita mediante edictos a quienes se consideren con derecho a formular oposición al pedido de supresión del apellido "RODRIGUEZ" realizado por Judith Magalí RODRIGUEZ CABELLO (D.N.I. N° 42.335.509), por el plazo de quince días hábiles a contar desde la última publicación. Se deja constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.- La resolución que ordena el presente dice en lo pertinente: "//neral Pico, 30 de octubre de 2025... publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de supresión de apellido "RODRIGUEZ " realizado por la Judith Magali RODRIGUEZ CABELLO, como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación... .- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez Civil.- Profesional Interviniente: Dra. Silvia Lorena CATOIA - Defensora Civil Sustituta a cargo de la Defensoría Civil Nº 1, con domicilio legal en calle 36 Nº 291 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 26 de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3704 - 3709

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"RACCA HECTOR JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92279)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Héctor José RACCA DU 7.353.464, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que

ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 22 de diciembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Guido J. PORTIS RICCIARDI, con domicilio constituido en calle 32 Nº 1155 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 22 de diciembre de 2025. LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3709

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana E. Fernandez, con domicilio en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N°1, Fuero Civil, Código Postal 6300 – ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en expediente: **"MORALES ESTELA MARY ELV. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 185697,** se declara abierto el juicio sucesorio de: Estela Mary Elvira MORALES, (DNI: 3.729.379), Estado Civil: Viuda, Fecha de Defunción: 30 de Junio de 2025, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Sergio A. SANCHEZ ALUSTIZA, Carlos Alfredo REALE y Nadia Soledad DEMARCHI, con domicilio en Escalante N° 439 de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3709

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"FERNANDEZ HORACIO GABRIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 92580/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Horacio Gabriel FERNANDEZ (DNI 16.654.858) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de diciembre de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 16 de octubre de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3917303), ábrese el proceso sucesorio de Horacio Gabriel FERNANDEZ (DNI 16.654.858). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Horacio Gabriel FERNANDEZ , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Ulises GACCIO, con domicilio legal en la calle 28 N° 274 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 30 de diciembre de 2025 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3709

Oficina de Gestión Común, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Controvertidos, Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez interviniente y, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, con asiento en Centro Judicial.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° Uno.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente: **"BARRIOS ELIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte 187.354)** se cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elida BARRIOS (DNI: 3.042.152) mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de

que dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación, lo acrediten. Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1.303, Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa.- 29 de Diciembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA - Prosecretaria.

B.O. 3709

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios- de laorimera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial 1 0 Piso, bloque de escaleras N O 1 Fuero Civil de la ciudad de Santa Rosa, juez interviniente Dr. Pedro A.CAMPOS, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María del Carmen LUDUEÑA DNI N O 10.679.075, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), en expediente: **"LUDUEÑA MARÍA DEL CARMEN si Sucesión Ab-lntetato", Expediente N O 177.233.**- Profesional interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES MIRASSON, con domicilio constituído en Avellaneda n o 4 de esta ciudad. Santa Rosa, 29 de diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3709

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"FREIGEDO JOSE ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 92693/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Alberto FREIGEDO (DNI M 8.367.129) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de diciembre de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 23 de octubre de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3936126), ábrese el proceso sucesorio de José Alberto FREIGEDO (DNI M 8.367.129).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Alberto FREIGEDO , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Guillermo Alberto MARTIN y Marcos José FIGUEROA PICCA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1050 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 30 de diciembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3709

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicado en Av. Uruguay N° 1097- Centro Judicial- Fuero Civil - Primer Piso - Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Dra. Adriana PASCUAL - Jueza interviniente, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en el expediente: **"CAPUA JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO" N° 187.151**, declara abierto el proceso sucesorio de CAPUA, Juan Carlos, DNI N° 12.567.293, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 C.CyC). - Profesional: Dr. FEITO, Manuel Salvador, domicilio: Quintana Nº 399 de la ciudad de Santa Rosa, 30 de diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3709

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"ROVERE MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92685)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel ROVERE, DNI 24.743.600, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 30 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Miguel Angel ROVERE , DNI 24.743.600 (acta de defunción en act 3933269).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Marcela DOSIO, con domicilio constituido en calle 8 Nº 1960 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 30 de Diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3709

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntariosde la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Av. Uruguay N° 1097, Ed. Fueros Civil, 1° Piso, Bloque escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, Dr. Rubén Darío CAPDEVILLE - Juez Interviniente, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de Néstor Osvaldo CAMPASSO, DNI 7.365.506, para que se presenten en el expediente: **"CAMPASSO NESTOR OSVALDO S/ SUCESION AB INTESTATO, Expte N° 187.143.** El auto que ordena el libramiento del presente dice: //SANTA ROSA, 22 de Diciembre de 2025 (…)Se declara abierto el juicio sucesorio de: Néstor Osvaldo CAMPASSO, DNI Nº 7.365.506, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 16 de octubre de 2025. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (…)fdo. Dr. Rubén Darío CAPDEVILLE-Juez-. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNANDEZ, calle 25 de Mayo nº 285, 1º piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, 29 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3709

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"OJUEZ JULIO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92467)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Julio Oscar OJUEZ D.N.I. 7.361.393, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 29 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Julio Oscar OJUEZ D.N.I. 7.361.393 (acta de defunción en act.3907602).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez".

Profesional interviniente: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA , con domicilio constituido en calle 11 Nº 181 (O) de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 29 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3709

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AGROPECUARIA SANTA INES S.A.

La sociedad AGROPECUARIA SANTA INES S.A., inscripta en el RPC con fecha 01/06/1995, al Tomo II, Folio 214/219, Matricula 680, con domicilio en Calle 24 Nº 15 de General Pico, Provincia de La Pampa, HACE SABER: que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 34 celebrada el 28 de agosto de 2025, y realizada la distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 28 de agosto de 2025, ha resuelto la designación por el termino de tres años, del siguiente Directorio: Presidente: José Domínguez Martin, Documento 94.670.760; Vicepresidente: José Daniel Domínguez, Documento 28.237.590; Directora Suplente: Mirta Susana Spina, Documento 6.510.261; Vencimiento del mandato: 30 de abril de 2028. JOSE DOMINGUEZ MARTIN– PRESIDENTE.

B.O. 3709

OTOÑO INVIERNO S.A.

NUEVA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.
Se comunica que OTOÑO INVIERNO SA., inscripta en el RPC el día 24/10/2014 por Resolución Nro. 492/14 en el libro sociedades Tomo VI/14 Folio 117/125. Matrícula Nª: 1300, con domicilio social en Centeno Nº780, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de noviembre de 2024 aprueba la nueva composición del Directorio; con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Carlos Elías SAUMA, DNI: 14.186.551 y Directora Suplente: Adriana Patricia RODRIGUEZ, DNI 13.512.707, con finalización del mandato el 31/08/2026.

B.O. 3709

AGROPECUARIA CATRILÓ S.A.

DESIGNACIÓN DIRECTORIO Y SINDICATURA.
Se comunica que AGROPECUARIA CATRILO S.A., inscripta por Expte Nº 1404/98 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo III/98, Folios 202/210, Matrícula Nº 770, con domicilio social en Víctor J. del Carril Nº 72, Catriló (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de Febrero de 2023 y luego aprobada por Acta de Directorio de fecha 14 de Febrero de 2023, ha resuelto la designación de Directores y Síndicos Titular y Suplente; con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Ignacio LARTIRIGOYEN; Vicepresidente: Fernando Gabriel GATTI; Directores Titulares: Guillermo Daniel PONZIO y Sr. Fabio CAVICCHIOLI y como Directores Suplentes: Jose Adrián PONZIO y Federico CASTELLANO, con vencimiento del mandato el 30/09/2025. Síndico Titular Cr. Oscar Alfredo VILLA y Síndico Suplente: Cr. Gerardo José PESCATORI; por el término de 1(un) ejercicios, con vencimiento del mandato el 30/09/2023.

B.O. 3709

LA MAHUIDA S.A.

Aviso Ley 21357.- "LA MAHUIDA Sociedad Anónima", (C.U.I.T. 30-57478113-9) sede social calle 13 Nº 1548, General Pico, La Pampa; insc.Reg.Púb.Com., Libro de Soc., 26/09/2003, Tº IV/03, Fº 01-26, Resolución Nº 428/03, Expte. 1598/99, Matrícula Nº 283: se comunica: I) Que por Acta de Asamblea Gral. Ext.Nº 89 del 7/7/2025; protocolizada por Escrit.N 96 Esc.Emilia Diez, Fº 475, Reg.Nº 1, se resolvió aumentar el Capital Social a la suma de $ 1.510.000.000, mediante la capitalización de reservas disponibles, emisión de acciones y reforma del artículo cuarto del Contrato Social: "ARTICULO CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES ($ 1.510.000.000) representado por 15.100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Cien Pesos ($ 100) cada una. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de asamblea general ordinaria de accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente. Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas".- SANTA ROSA, La Pampa, de diciembre de 2025.

B.O. 3709

LA MADRID S.A.S.

CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 07/10/2025. .Socios: Manuel Ignacio Campi, 34 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, empleado, domiciliado en calle 2 N° 645 de la localidad de Speluzzi, Provincia de La Pampa, DNI Nº 35.899.151, CUIT 20-35899151-4; Rodrigo Fabian Loza, 33 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión empresario, domiciliado en calle 22 N° 342 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, DNI Nº 37.034.233, CUIT 20-37034233-5; Denominacion: LA MADRID SAS. Sede social: calle 2 N° 645 de la localidad de Speluzzi, Provincia de La Pampa de la Provincia de La Pampa. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y k) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios en general, bebidas, artículos de hogar y cualquier otro bien de consumo inmediato, y en general, cualquier actividad de comercio minorista y de distribución alimentaria y de productos de consumo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de Duración: 99 años.- Capital Social: $ 644.400, representado por 6.444 acciones acciones ordinarias, nominativas

no endosables de valor$ 100 valor cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100 % integradas de la siguiente manera: Manuel Ignacio Campi, 3.222 acciones; Rodrigo Fabian Loza, 3.222 acciones. Administradores y representantes: Administrador titular a: Rodrigo Fabian Loza con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Manuel Ignacio Campi, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- La sociedad Prescinde del órgano de fiscalización.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- no tiene designado Beneficiario final.

B.O. 3709

ANMACA S.R.L.

La sociedad, HACE SABER: ADJUDICACION DE CUOTAS SOCIALES DE "ANMACA S.R.L." Inscripta en el Libro Sociedades el 14 de Julio de 2021, Tomo VII/21, Folio 67/72, según Resolución 425/21, Expte. Nro. 1360/21. En autos caratulados "SCHMIDT VERGILIO BENITO s/ SUCESION AB-INTESTATO" Causa N° 24037, en trámite, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, se ordenó la incorporación de los herederos del causante, Sr. Vergilio Benito SCHMIDT, titular de la cantidad de la cantidad de 14.000 cuotas sociales. De esta forma, los socios en Acta Nº 7 de Reunión de Socios dejaron la composición total del capital de la sociedad, conformada de la siguiente manera: El Sr. Mariano Fabián SCHMIDT, la cantidad de 9.333 cuotas sociales; la Sra. Celia Rosa MAIER, la cantidad de 7.000 cuotas sociales; la Sra. Andrea Celeste SCHMIDT, la cantidad de 2.333 cuotas sociales; y la Sra. Camila Milagros SCHMIDT, la cantidad de 2.334 cuotas sociales.

B.O. 3709

QUASAR S.R.L.

"QUASAR S.R.L.", HACE SABER: CESIÓN DE CUOTAS.- INSTRUMENTO DE CESIÓN: 1) Instrumento Privado de fecha 27 de Diciembre de 2024.- 2).-CESIÓN: CEDENTE: Gastón Alexis BRAGAGNOLO, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Diciembre de 1970, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil casado en primeras nupcias con Desiree Ayelen Balzer, Documento Nacional de Identidad Número: 21.704.447, C.U.I.T.: 20-21704447-3, domiciliado en Avenida San Martín Número 2239, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. CESIONARIO: Natalia Elena GALLEGO, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de septiembre de 1974, de 50 años de edad, casada en primeras nupcias con Emilio Oscar Lovera, de profesión contadora pública, Documento nacional de Identidad Número: 24.071.124, CUIL: 27-24071124-4, domiciliada en calle 7 número 443 de General Pico La Pampa. CEDIDO: Gastón Alexis BRAGAGNOLO, CEDE Y TRANSFIERE a favor de Natalia Elena GALLEGO, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en "QUASAR SRL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 02 de septiembre de 2014 en el libro sociedades tomo IV/14 folio 237/241 según Resolución N° 386/14 de fecha 02/09/14 Expediente 1427/14, o sea la cantidad de QUINIENTAS CUOTAS SOCIALES (500), valor nominal cien pesos cada una y con derecho a un voto cada una.-PRECIO: DOS MIL DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES, (U$S 2.000,00).-3) LA CESIÓN no altera ninguna de las clausulas del contrato social.

B.O. 3709

MONTAGRO S.R.L.

Constitución: Por instrumento privado del 10/11/2025 Denominacion: MONTAGRO SRL Socios: Pedro Fabian PANERO MUÑOZ, argentino, nacido el 23/12/1995, DNI 39.384.683, CUIT 20-39384683-7, con domicilio en Calle 31 864, General Pico, Pcia. de La Pampa, soltero, Nicolas VILALLVA SEIA, argentino, nacido el 23/10/1997, DNI 40.610.715, CUIT 23-40610715-9, con domicilio en Tango Luna S/N Santa Rita Casa 18, Eduardo Castex, Pcia. de La Pampa, soltero, y Marcelo Gustavo BENINATO, argentino, nacido el 10/05/1972, DNI 22.447.350, CUIT 20-22447350-9, con domicilio en Calle 7 393, Metileo, Pcia de La Pampa, casado. Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de cría y engorde a corral de ganado bovino, porcino u ovino; compra, venta y consignación de animales en pie, faenados y subproductos; prestación de servicios de hotelería para hacienda y comercialización de la producción propia. También podrá realizar siembra, cultivo, cosecha, explotación, almacenamiento y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajes y pasturas. La actividad podrá realizarse en campos propios, arrendados o bajo cualquier otra modalidad. Además, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. Capital: $ 90.000.000. Duración: 99 años. Sede Social: Calle 7 393, Metileo, Pcia. de La Pampa. Se designa gerente a Pedro Fabian PANERO MUÑOZ, quien constituye domicilio especial en la sede social. Pedro Fabian PANERO MUÑOZ, suscribe 9.000 cuotas partes por la suma de $ 30.000.000, Nicolas VILLALVA SEIA, suscribe 9.000 cuotas partes por la suma de $ 30.000.000 y Marcelo Gustavo BENINATO suscribe 9.000 cuotas partes por la suma de $ 30.000.000. Cada cuota equivale a 1 voto. Cierre de ejercicio: 30 de junio. Autorizado según instrumento privado CONTRATO de fecha 10/11/2025.

B.O. 3709

CLÍNICA REGIONAL S.A.

General Pico, enero de 2026

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los socios de la sociedad CLÍNICA REGIONAL S.R.L., inscripta en la DGSPJyRPC al T. 35, F° 163, N° 21 del Año 1981,a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 2026 a las 19.30hs. en primera convocatoria y 20:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Av. San Martín N° 400 de General Pico, La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el acta junto uno de los gerentes.
2. Consideración del Balance General del Ejercicios Económicos Nº 44, del año 2024.
3. Fijación del índice de ajuste del artículo 9° del Estatuto Social.
4. Ampliación de capital social inferior al quíntuplo.
5. Modificación estatutaria: eliminación de obligación de designar sindicatura.

El Directorio.

B.O. 3709

CIRCULO DE AEROMODELISMO Y AUTOMODELISMO DE GENERAL PICO

General Pico, enero de 2026

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en su sede social en Aeorpuerto Sección Quintas de la ciudad de General Pico, el día 30 de Enero del año 2026, a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior;
2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
3.- Motivos de celebración fuera de termino de Asamblea;
4.- Lectura y Aprobación de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31/07/2025.
NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.
Mazzaferro, Fernando, Secretario - Pia, Andrés, Presidente.

B.O. 3709

CLUB AGRARIO ARGENTINO

Parera, enero de 2026

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De acuerdo a las disposiciones legales y estatuarias en vigencia, la Comisión Directiva del Club Agrario Argentino, lo convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 28 de Enero de 2026, a la hora 20:30hs, en la sede de nuestra institución ubicada en Avenida San Martin N° 372, de la localidad de Parera, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Presentación Memoria anual ejercicio cerrado 31 de Octubre de 2025.
2) Presentación Balance general y estado de Recursos y Gastos.
3) Renovación total de la comisión.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario para refrendar el acta. Nota se deja constancia que en caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerara válidamente una hora después con los socios presentes.
Esperando puntual asistencia. Saludamos a Ustedes atentamente.
JOANNA M. RODRIGUEZ, SECRETARIA - HUGO GOMEZ, PRESIDENTE.

B.O. 3709

ASOCIACIÓN DE FOMENTO DEL BARRIO SAN ETELVINO

General Pico, enero de 2026

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación de fomento del barrio San Etelvino, en cumplimiento con lo establecido en los estatutos, convoca a todos los asociados a la asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 04 de Febrero de 2026 a las 20:00hs en el salón principal de su sede (calle 17 oeste No 762).

ORDEN DEL DÍA

1)Lectura y aprobación del acta anterior
2)Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto al presidente y secretaria.
3)Lectura y aprobación de memoria, balance general, cuadro de gastos, estados anexos e informe de revisores de cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025.
4)Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas.
La Comisión Directiva.

B.O. 3709

ASOCIACIÓN CÍRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LAS FFAA

General Pico, enero de 2026

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, convoca a Los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el 30 de marzo de 2026 a las 18:00 hs de la Asociación del Circulo Suboficiales de Retirados y Pensionados de las FFAA, cito en la calle 1 - Nro. 1657, de General Pico La Pampa. Para Tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior
2) Consideración memoria, inventarios balances y cuentas de gastos y recursos correspondientes al periodo 31/12/25.
3) Designación de dos socios para firmar el libro de actas, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
La Asamblea se realizara con los Socios presente en la misma y siempre y cuando no sea inferior a los miembros de la comisión directiva que lo componen.
MARIO ANTONIO FALCON, SECRETARIO - LAURENO MARTINEZ, PRESIDENTE.

B.O. 3709

CONCURSOS

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 3

9 de enero de 2026

Artículo 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, el puntaje obtenido por el inscripto, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 372/25 del Ministerio de la Producción.
Artículo 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y notifíquese.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría CINCO (5)- Rama Administrativa, Ley Nº 643- en la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
MUÑOZ, Maciel Ricardo	7,00	6,00	13,00

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, convocado por Resolución Nº 372/25 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		Nº de Puesto
		Anterior	Promoción	
MUÑOZ, Maciel Ricardo	36.367.144	7	5	45586

Resolución N° 4

9 de enero de 2026

Artículo 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, el puntaje obtenido por la inscripta, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 373/25 del Ministerio de la Producción.
Artículo 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y notifíquese.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría UNO (1)- Rama Administrativa, Ley Nº 643- en el Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
CANAL, María Belén	8,50	9,20	17,70

ANEXO II

Promoción de la agente en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición del Despacho Administrativo-Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 373/25 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		Nº de Puesto
		Anterior	Promoción	
CANAL, María Belén	33.526.736	7	1	12061

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 188

26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Publiquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N.º 145/25, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Registrese, dese al Boletín Oficial, comuniques, publiquese y notifiquese.

ANEXO

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N.º 145/25, para cubrir un cargo vacante Categoría 3 – Rama Administrativa – Ley N.º 643, Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.

Apellido y Nombre	Documento N°	Puntaje
EQUIZA Maria Lorena	25.525.206	2,8